

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez la presente demanda. que fue subsanada dentro del termino. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021). La secretaria,

CLAUDIA CRISTINA CARDONA-NARVAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1558
Radicado:	760013110014-2021-00240-00
Proceso:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO
Demandante (s):	FABIO ALONSO GIRALDO GARCIA Y ADELA ANDRADE OSPINA
Tema:	ADMITE DEMANDA

El apoderado Judicial de los señores FABIO ALONSO GIRALDO GARCIA Y ADELA ANDRADE OSPINA, presentó dentro del término, escrito mediante el cual subsanó la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO, motivo por el cual, el Despacho dispondrá su admisión y unos ordenamientos tendientes a que se desarrolle el proceso atendiendo los diferentes lineamientos de Ley.

1

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO, promovida por los señores FABIO ALONSO GIRALDO GARCIA Y ADELA ANDRADE OSPINA.

SEGUNDO. Impartir a la demanda el trámite propio del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO. DECRETAR las siguientes pruebas:

- **TENER** como pruebas los documentos aportados con la demanda, obrantes a folios 8 al 11 del expediente digital que serán valorados en la etapa oportuna.

CUARTO. CITAR al Defensor de Familia adscrito a esta Dependencia Judicial para que actúe en interés de la menor de edad MARIA FERNANDA GIRALDO ANDRADE.

QUINTO. NOTIFICAR al Ministerio Público adscrito al Despacho para que actúe en interés de la menor de edad MARIA FERNANDA GIRALDO ANDRADE.

MOM

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Carrera 10 # 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali. Telf.. 898-6868 EXT. 1541
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SANCLEMENTE, identificado con T.P. No. 38.924 del C.S.J., como apoderado judicial de los señores FABIO ALONSO GIRALDO GARCIA Y ADELA ANDRADE OSPINA, en los términos del memorial – poder conferido.

SÉPTIMO. EJECUTORIADA esta providencia, pasará al Despacho para emitir el correspondiente fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 117
del 23 de julio de 2021

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 014 ORAL CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a320a7d7628ca3a1e1dd53c0732ff06d3cf1a53350499c74f438dc8bccc2fdaf**
Documento generado en 22/07/2021 02:39:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

2

MOM